

CONTRATO No. 04-2000

Tipo de Contrato	:	Honorarios Profesionales
Valor	:	\$ 1'714.500
Duración	:	cinco (5) meses
Fecha de iniciación	:	enero 19 del 2000
Fecha de terminación	:	junio 19 del 2000

Entre quienes suscriben el presente contrato a saber ANDRES HERMIDA MALDONADO, domiciliado en Bogotá y con cédula de ciudadanía No.3.228.088 expedida en Usaquén, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra parte, JOSE LUIS DIAZ AREVALO, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.243.881 de Suba, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar este contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO.** EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios profesionales al CONTRATANTE en desarrollo de los trabajos para realizar el diseño de las obras de rehabilitación de los sistemas de alcantarillado con sistemas de construcción no convencionales, dentro del contrato suscrito entre el CONTRATANTE y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP, quien en adelante se llamará el CLIENTE. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR.** El valor del presente contrato es de un millón setecientos catorce mil quinientos pesos (\$ 1'714.500.00) por medio tiempo, trabajado durante cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de iniciación del mismo, pagado en 5 cuentas de cobro mensual. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: a. Desarrollar sus actividades con la mayor idoneidad y celeridad posible; b. Guardar fidelidad y reserva sobre los asuntos a él encomendados y en general con todas las actividades del CONTRATANTE; c. Realizar los informes que solicite el CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE queda obligada a: a. Cubrir el valor del presente contrato en la forma que ha sido pactada; b. Suministrar la información requerida por el contratista. **CLAUSULA QUINTA - DURACION.** El presente convenio se estima debe tener una duración de seis (5) meses. El CONTRATISTA acepta desde ya que la actividad con él contratada está sujeta a los cambios y modificaciones que solicite el CLIENTE. **PARAGRAFO.** En el caso que las actividades no sean desarrolladas y terminadas en el tiempo previsto por causas imputables al CONTRATISTA, éste se obliga a cumplir con lo pactado hasta su culminación en forma satisfactoria para el CONTRATANTE. **CLAUSULA - SEXTA - DELEGACION.** Queda prohibido la delegación de los servicios que en virtud de este encargo se encomienden al CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA - TERMINACION ANORMAL.** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. En señal de conformidad, se firma en Bogotá el día 19 del mes de enero del dos mil (2000).

EL CONTRATANTE


ANDRES HERMIDA MALDONADO
c.c. 3'228.088 de Usaquén

EL CONTRATISTA


JOSE LUIS DIAZ A.
c.c. 79.243.881 de Suba